



BREVE COMENTARIO.

Creada ya la Comisión destinada a estudiar el respectivo Anteproyecto de Ley sobre la materia indicada en el epígrafe, se nos informó por el Presidente señor Hermosilla que este Proyecto no iba al Parlamento por ahora, lo que hace innecesario un estudio más detallado sobre el particular.-

Se recordó no obstante en la reunión llevada a cabo en la Asamblea Regional de San Miguel que dicho Consejo Nacional de Justicia fue aprobado en cuanto a la idea de legislar sobre la materia por escasa mayoría, ya que la Comisión respectiva en aquella ocasión estimó del caso hacer una clara distinción entre aquellas atribuciones que la Magistratura acepta para este nuevo organismo, aquellas que rechaza y respecto de su forma de composición. De esa manera, en la Convención Nacional de Magistrados celebrada en Pucón el año pasado se le negaron a dicho Consejo las facultades jurisdiccionales, como asimismo las de calificar a los funcionarios judiciales y las facultades disciplinarias. En cambio, se estimó que debía tener competencia para nombrar funcionarios judiciales, elaborar una Política Judicial, Administrar y disponer de los recursos destinados al Poder Judicial, facultad de control sobre los órganos auxiliares de la Administración de Justicia y Administración y tuición sobre la Escuela Judicial.-

Del contexto de la legislación contenida en el Anteproyecto puede concluirse que se trata de una institución totalmente nueva, copiada de otros sistemas legislativos parecidos al nuestro como ocurre con la legislación española. Ahora en cuanto a su eficacia, existen serias dudas por entenderse que ello puede configurar una intromisión de la política en la generación del Poder Judicial, particularmente respecto del Tribunal más alto como es la Corte Suprema.-

De otra parte, el Control que se le asigna en el Anteproyecto respecto de la Escuela de Jueces y demás políticas destinadas a la Administración de Justicia puede ser llevado perfectamente respecto de la primera por el Instituto de Estudios Judiciales y en lo restante por la Corporación Administrativa del Poder Judicial que puede cumplir adecuadamente esas funciones de vigilancia, destinación de fondos y control e inversión de los mismos siempre que se modifique su estructura, convirtiéndola en un organismo técnico e independiente pero con los fondos y recursos necesarios para un adecuado cumplimiento de sus nuevas funciones.

OBSERVACIONES: La Comisión ha estimado conveniente dejar sentadas las anteriores ideas y antecedentes que fueron discutidos en la anterior sesión de la Asamblea Regional de San Miguel por si fuera del caso pronunciar se derechamente sobre el Proyecto de Ley en caso de que el Poder Ejecutivo estimare conveniente enviarlo al Congreso para su despacho.-

La Asamblea Regional aprobó el informe emitido por la Comisión sobre el tópico.-